

Ayuntamiento R. E.
Caraybañes

En vista el precedente
oficio xere Ayuntamiento
R. E. puede decirse: que
el comenido D.ª Torre
Luz, estubo e Medico
en este Pueblo tres, o quatro
años, por loy de Doy, o
tres e este siglo; de en
benando sus obliga
ciones a beneplacito de
Secundario, obrestando
una conducta exrepre
sible, y exemplar, y
en la mejor opinion
publica que se podia

del oficio
que se
vaclidad
D.ª Jose
Dixero
ntancia
u en J
reside
w de Jo
in condu
es de la
guarda
en caso
no asiste
quidado
noche
mal ex
intento

pto en el tiempo que a xerido

nojoracion i juar a nomore de estado
ponacion en el f. se le debera dar a
fender q. por no estar unida esta
conducta de faultratos debera apin
se por igualado o como estime m
combeniente con estos vecinos a q
preste su asistencia. Asi lo aver
ror y firmar los N. concurre

